

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño.

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Dentro y fuera de la capital:

Prescripciones

Por un mes 9'00
Por tres meses 7'00
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'10 céntimos más corriente

Hasta tres meses 9'75 y fechas anteriores una peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

1552

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de sirna en el término municipal de Ribafrecha que fué declarado oficialmente con fecha 20 de Marzo del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero.

Caja de Recluta Número 49

1569

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

Prórrogas de 2.ª Clase.— Reempazo 1947

Art.º 278.—Los mozos del reemplazo anual que cursen estudios en Territorio nacional o extranjero, los que justifiquen hallarse pendientes de tomar parte en oposiciones ya convocadas para obtener destino del Estado Provincia o Municipio o empresa de carácter oficial, los Religiosos profanos que se estén preparando para los Ministerios propios de sus Institutos, a los profesionales artistas y obreros pensionados para ampliar sus estudios en el extranjero a los alumnos de la Academia de Mandos de José Antonio del Frente de Juventudes, y a los aspirantes a ingresos en la misma, justificando este extremo, podrán retrasar la incorporación a filas por un año, contando desde 1.º de agosto a igual fecha del año siguiente plazo que podrá ser prorrogado por períodos de un año, durante cinco consecutivos, solicitados anualmente por los interesados.

Art.º 279.—Los comprendidos en el artículo anterior que deseen disfrutar de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase por un año, lo solicitarán durante los meses de mayo y junio mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión o Negociado de Reclutamiento a que pertenezca el Municipio en que fueron alistados, firmados por los interesados o por sus padres o tutores si fuesen menores de edad. Si al formular la petición de prórroga no hubieran sido clasificados por la Junta o tuvieran recurso de alzada,

Delegación Provincial de Industria de Logroño

1571

Tarifas de la Empresa de Electricidad «Bodegas el Montecillo S. A.» que regirán a partir de esta fecha.

Alumbrado a tanto alzado con limitador (Servicio nocturno)

	pesetas mensuales
Por cada lámpara de 15 vatios filamento metálico	2'10
» » » 25 » » »	3'00
» » » 40 » » »	6'00
» » » 60 » » »	8'65
» » » 100 » » »	10'00
No se admiten lámparas de menor intensidad de 15 vatios.	
Alquiler del limitador	0'25

Alumbrado por Contador (Puede ser propio o alquilado)

Por cada Kv h consumido	0'90
Mínimo de pago mensual, incluido alquiler contador	5'00
Alquiler del contador: El reglamentario.	

Fuerza motriz por contador Propiedad del abono

Para consumos mensuales que en un solo contador lleguen a	10.000 Kv-h 0'25 pesetas kv.
» » » 8 000 » » »	0'27 » » »
» » » 6 000 » » »	0'30 » » »
» » » 5 000 » » »	0'35 » » »
» » » 3 000 » » »	0'40 » » »
» » » 1 000 » » »	0'42 » » »
» » mensuales de » 1 000 » » »	0'42 » » »

Sin mínimo de pago mensual: El reglamentario, tanto para las instalaciones de trabajo normal como de temporada.

Energía Industrial.— (Usos domésticos)

Por contador propiedad del abonado a 0'42 pesetas el kv h. Mínimo de pago mensual:

NOTA: Los precios consignados en estas tarifas regirán para los consumos totales de cada mes, y en instalaciones de un solo local o vivienda.

SUMINISTROS EVENTUALES

Los suministros de carácter puramente eventual sufrirán un recargo del 50% sobre las respectivas tarifas; las dudas que pudieran presentarse sobre el carácter de eventualidad de una instalación serán resueltas por la Delegación Provincial de Industria.

IMPUESTOS

En todos los casos serán a cargo del abonado los impuestos establecidos o por establecer por el Estado o Municipio sobre el consumo de electricidad, todos los cuales no se hallan incluidos en los precios de la presente tarifa.

Logroño, 1 de Julio de 1946.

El Ingeniero Jefe,

lo harán constar en sus instancias para que antes de resolver la petición se tenga en cuenta la clasificación que se les adjudique y sean eliminadas las peticiones de los clasificados como excluidos totalmente del servicio militar separados temporalmente del contingente.

A las instancias solicitando prórroga de segunda clase por un año por razón de estudios ya comenzados, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedidos

por el Director del Establecimiento Oficial de academia en que curse sus estudios o por su profesor particular, si fuera privada.

b) Certificación de las asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

c) Certificación del Jefe del Establecimiento de enseñanza o profesor particular referente a su aplicación y comportamiento escolar.

d) Certificado de buena conducta.

Art.º 286.—No podrán obtener prórroga de 2.ª clase los prófugos, los comprendidos en el párrafo quinto del Art.º 48 y en el

250, y los que hayan extinguido condena por delito; ni aplicación de la prórroga los que hubiesen sido desaprobados en todas las asignaturas del curso oficial anterior, los que hayan observado mala conducta escolar y los que fueren condenados por delitos durante el tiempo de las que antes hubieran obtenido.

NOTA: Los mozos del reemplazo de 1947, clasificados «Útiles para todo servicio» o «Útiles para servicios auxiliares», la solicitarán durante el próximo mes de octubre, cerrándose el plazo a las doce horas del día 31 del citado mes.

La resolución de ellas, serán notificadas a los interesados por conducto de Alcalde del Municipio e su alistamiento en la primera quincena del mes de noviembre próximo.

Logroño, 4 de Septiembre de 1946.

El Coronel Presidente,

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

1564

Anuncio publicando instancia del fabricante de conservas Don Braulio Aramayo Sáenz, que solicita la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939 y a los efectos de las alegaciones que puedan formular dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica el siguiente resumen de la instancia presentada por el fabricante de conservas que se expresa, para que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la explotación de los productos de su industria.

Solicitante: D. Braulio Aramayo Sáenz.

Residencia: Rincón de Soto (Logroño)

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Calvo Sotelo, 55, Rincón de Soto (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao. Aduana exportadora: Bilbao.

Asimismo el solicitante hace constar que respecto a la proporción de incruas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.

El Director General de Comercio y Política Arancelaria

J. Núñez

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICE NUM 52

1563

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Núm. de orden 72, M.^a de la Concepción Sanz de Cenzano M. Militar.

Logroño, 6 de Septiembre de 1946

El Delegado de Hacienda,

Ayuntamiento de Alfaro

1501

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia de Miguel Alvarez Calvo, se acordó la enajenación en subasta de 456 metros cuadrados de terreno comunal que linda con Doña Segunda Lerín, V.^a de Manuel Cerdón, y con D. Carmelo Arellano, valorado en 1368 pesetas.

Y necesitando para la firmeza y ejecución de este acuerdo la aprobación Superior, a los fines de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, Circular de 24 de agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes, se hace público que el expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para lo que se abre una información pública, por término de 15 días naturales a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata así como las corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alfaro, 27 de agosto de 1946.

El Alcalde,

Administración de Justicia

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

1525

Ante este Tribunal se ha pre-

sentado escrito, por D. Justo Aguirre López, se ha presentado escrito demanda, fechado el 10 de agosto actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Haro sobre autorización para la colocación de veladores en la vía pública y marquesina, cuyo recurso contencioso se tramita con arreglo a lo que establece la novísima ley municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 24 de agosto de 1946

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

ANUNCIO

1572

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Valerio Romero García, contratista de obras, fechado el 2 de Septiembre actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Haro, adoptada el 27 de Julio último pretendiendo quede rescindida a su instancia una contrata para ejecución de los pavimentos de varias calles en dicho término municipal, cuyo recurso de plena jurisdicción se tramita con arreglo a la novísima ley municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de Septiembre de 1946.

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

EDICTO

1508

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Primera Instancia e instrucción de Calahorra y su Partido, por el presente,

Hace Saber: Que por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto con fecha 3 de Julio de 1945, sobreseyendo provisionalmente el expediente n.º 24760, que fué seguido contra el vecino de Muro de Aguas, don Rufino Marín Diago, mandando se notifique al interesado, la publicación de edictos, dejar sin efecto las medidas precautorias, cancelación de anotaciones preventivas y devolución de bienes con sus productos.

Y para que sirva de notificación al encartado y a los demás, en cumplimiento de lo mandado se libra el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Calahorra a veinte de Agosto de 1946.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1565

El día 26 del actual y hora de las 11 de su mañana, tendrán lugar en el Salón de Sesiones de esta Villa, la subasta Pública de los productos que a continuación se expresan y que han sido autorizadas por la Superioridad en el B. O. de la Provincia n.º 89.

1.º 40 Hayas que cubican 95 metros cúbicos de madera y 33 estéreos de leñas gruesas en el término «Prado Bajero» por el precio de tasación de 12.723 pesetas y 1.017,85 de indemnizaciones.

2.º 100 Robles con 155 estéreos de leña gruesa, y 70 de ramaje en el Término de «La Campanilla» por el precio de tasación de 2.745 pts. y 219,60 de indemnizaciones.

3.º 200 estéreos de leña de ramaje de Brezo, en el término «La Parra» por el precio de tasación de mil pts. y 80 de indemnizaciones.

A continuación se suba tarán los siguientes Pastos.

1.º 250 Has. para 300 lanares y 135 cabido por el precio de tasación de 3.525 pts. y 211,50 de indemnizaciones.

2.º 740 Has. para 1500 lanares por el precio de tasación de 7500 pts. y 450 de indemnizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los licitadores atenerse a los pliegos de Condiciones Generales y Económico Administrativo que se encuentran en esta Secretaría donde deberán presentarse los pliegos en sobres cerrados, debidamente reintegrados con el 5 por 100 de la tasación no siendo admitidos los que carezcan de tales documentos.

En los aprovechamientos de madera se atenderán a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de junio último «B. O. del Estado de 21 del citado mes. El importe de este anuncio será de cuenta del que se le adjudiquen los 100 Robles y hará efectivo en el momento de la subasta.

No podrán tomar parte en las subastas los que tengan cuenta pendiente con este Ayuntamiento.

Pinillos 5 de septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1241

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación y depuración del Amillaramiento de este término Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de Marzo de 1942, por el presente se requiere a todos los vecinos de este término para que en el plazo de 8 días preenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término municipal.

De no verificarlo en dicho plazo les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones.

Camprovín 12 de Julio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1300

Ignorándose el paradero del mozo Armando Elfa Lecea, hijo de Antonio y de Gloria, nacido en esta villa el 16 de julio de 1926, incluido en el alistamiento de es-

te Ayuntamiento para el reemplazo de 1947 así como el domicilio de sus padres, por el presente se le cita de comparecencia para los actos de Rectificación, Cierre definitivo y Clasificación y declaración de soldados que han de celebrarse en este Ayuntamiento los días 28 del actual 4 y 11 del mes de Agosto próximo a las 10 de la mañana; con la advertencia que de no comparecer o persona que le represente se le instruirá expediente de prófugo.

Huércanos, 22 de julio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1285

D. Santiago Jiménez Garril, Alcalde constitucional de Santa Eulalia Bajera, provincia de Logroño.

HAY QUE SABER: Que a instancia de parte y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Donato García Ascarza, alistado en el año 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Emiliano García Ascarza, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco García Pérez (difunto) y de Bienvenida Ascarza Vardillos; nació en Santa Eulalia Bajera, provincia de Logroño, el día 8 de agosto de 1909, teniendo, por tanto, si vive, 36 años; su estado era el de soltero y de oficio obrero al ausentarse hace 20 años del pueblo de Santa Eulalia Bajera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Emiliano García Ascarza, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa Eulalia Bajera, 10 de julio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1487

Debiendo procederse por la Junta Agro-Pecuaría de este término municipal a la Rectificación y depuración del Amillaramiento, conforme dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de marzo de 1942, por el presente, se requiere a todos los contribuyentes de este término, por la Riqueza Rústica y Pecuaría tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las fincas Rústicas que posean en esta jurisdicción, con las características que posean las mismas, linderos, cabidad, pago en que radiquen, cultivos a que están destinadas y título o motivo del disfrute de ellas.

Quedan advertidos que transcurrido dicho intervalo de tiempo, se procederá por esta Junta Pericial, a la elaboración del nuevo Amillaramiento con los datos que obren en este Archivo Municipal, sin que sean atendidas las reclamaciones hechas por aquellos contribuyentes que no hubieren presentado ante dicha Junta las mentadas declaraciones.

Pradillo de Cameros, 19 de agosto de 1946

El Alcalde,